



... de solemnidad quatro m...
... LO QUARTO, AÑO DE
... SEISCIENTOS OCHEN
... Y CINCO.

En la villa de Carriola en primer dia de
el mes de Septu. año de mill seiscientos ochenta
y cinco Ante mi el Infrascripto es. pp.
del num. de ella y testigos que se expres
saran parecio el Sr. Juan Pedro Nicote Al
calde ord. de esta R. Audiencia. por el comu.
de Relig. observantes de mo: Sexapico. P. S. S. n.
Fran. y Dijo que aviendo Fran. Ramos fundado
zienda y memorias sobre diferentes Aras y Guerta
en esta Campina y heredam. por Luis Limot
na Abiam de pagar los precedores de este Patri
nato dos L. veinte y dos r. anuales p. m. bor
tintos en socorro a las necesidades de dho. R.
ligioso por quien se vienen cumpliendo las
cargas Instituidas por el susodho. sin que
se ayuda con dho. socorro cumplam. por
el Duero usufructuario que ha sido de lo. Co
plicado Pedro, aviendo recaido y llamam. su
Gore en D. Juan Gabriel de Estremera subte
niente del Regim. provincial a que da me
suados, y deviendo a nombre de la Silla App.

1470
en uso de sus facultades o de los mismos
Instituciones segun Instituciones y Clau-
sulas de Creccion de dhas Pensiones, ocurrida
a su cobranza p.^a que tenga efecto perma-
nentemente sus piadosas Intenciones res-
pecto a que el susodho. pueda Guarreser-
se de su fuero p.^a no contetax recomenz.ⁿ
ni Tercias.ⁿ de los Chargados Inferiores p.^a
obitar este Ofugio en dho. Caso, y que
aya persona que Instancia dha Deman-
da por de corte en la R. Chanz. territorial
por la presente otorga que clay confiere
todo su poder cumplido, lleno, Val. y bastan-
te y el que por dho. se requiere p.^a ser vali-
do a D.ⁿ Juan Nepomuceno de Bustos ya
D.ⁿ Procuradores de dha
Real Chanz.^a a Ambos ya cada uno de por si.
Insolidum p.^a que en Representar.ⁿ del Otor-
gante y facultades que como tal Sindico
App. le Agisten, puedan en seguim.^{to} de
dha Demanda obrar Ante S. Ut. y S. su Presy-
dente y aydones y ella, cuantas Dilig. Ju-
diciales y Extrajudiciales azer podria a be-
neficio de esta Comunidad, que el poder q. p.

todos ellos se Requiere aunq. aqui no baya
Expresado con todas sus Anexidades y conexas-
sidades esemymos le da y Confiere tanto
que por falta de Clausula de Requyito o Cir-
cunstancia no a de dexar de obrar en lo
que se oficiere sin ninguna Limitaⁿ.
con libre franq. y Gral: Plomⁿ. facultad
de Infuiciar Thoras y substituir y de Rebo-
car los substitutos y nombrar otros de nue-
bo sin expresion de causas y con Preleva-
cion a todos en forma y legal obligasⁿ.
con Poderio de Thoraiz. renunziaⁿ. de leyes
y fueros de su feudo con la Gral: y sus d^{os}.

En Cuius testimonio asi lo dijo otorgo y fir-
mo siendo testigos D. Juan Perez Berm^o. y
Diego de Enedra ves. desta d^{ha}. a lo qual
y otorgante yo el en. conoze D. y fe. Juan
Pedro Ricote = Pajo Antemi: Josef Fran. Jo-

omez
Concuerda con la escripta en el Registro a Cuius otorgam^{to}.
con lo top: que en el se mencionan fui presente e que
Leuaticos y signo Cruzada de Caroula a Siete de
Sept. Año mil e cccc. ochenta y cinco

de Cortesim. e Rexard.

 

... de los señores de ...
... de los señores de ...



**SELO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXV, CINCO
Y CINCO.**

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...